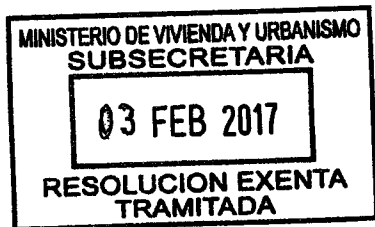


H. S. CAS/DOH  
Int. N° 136/2017



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A LOS INTEGRANTES DE LOS PROYECTOS "TALAGANTE I", "TALAGANTE II" Y "TALAGANTE III", DE LA COMUNA DE TALAGANTE, DE LA REGIÓN METROPOLITANA./

03 FEB 2017

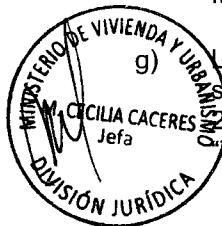
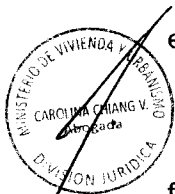
SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0596 /

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 6.722, (V. y U.), de fecha 21 de octubre de 2011, que modifica Resolución Exenta N° 4.158, (V. y U.), de 2011, y aprueba selección de proyectos de construcción del Fondo Solidario de Vivienda para su capítulo primero en el mes de agosto del año 2011, entre los que se encuentran pre-seleccionados los proyectos Construcción Nuevos Terrenos, "Talagante I", "Talagante II" y "Talagante III", todos de la comuna de Talagante, de la Región Metropolitana;
- d) La Resolución Exenta N° 1.317, (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2014, que otorga subsidios habitacionales adicionales, conforme al artículo 17 inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a los integrantes de los proyectos "Talagante I", "Talagante II" y "Talagante III", de la comuna de Talagante, de la Región Metropolitana;
- e) La Resolución Exenta N° 3.613, (V. y U.), de fecha 28 de junio de 2014, que otorga subsidios habitacionales adicionales, conforme al artículo 17 inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a los integrantes de los proyectos "Talagante I", "Talagante II" y "Talagante III", de la comuna de Talagante, de la Región Metropolitana;
- f) La Resolución Exenta N° 5.360, (V. y U.), de fecha 2 de septiembre de 2014, que otorga subsidios habitacionales adicionales, conforme al artículo 17 inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a los integrantes de los proyectos "Talagante I", "Talagante II" y "Talagante III", de la comuna de Talagante, de la Región Metropolitana;
- g) La Resolución Exenta N° 6.334, (V. y U.), de fecha 30 de septiembre de 2016, que otorga subsidios habitacionales adicionales, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a los integrantes de los proyectos "Talagante I", "Talagante II" y "Talagante III", de la comuna de Talagante, de la Región Metropolitana;



- h) El Oficio N° 14.624, de fecha 15 de diciembre de 2016, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, en que solicita incrementar el monto de subsidio habitacional otorgado a los integrantes de los proyectos Construcción Nuevos Terrenos, "Talagante I", "Talagante II" y "Talagante III", todos de la comuna de Talagante. Se adjunta Informe Técnico de Proyectos del Fondo Solidario de Elección de Vivienda CNT "Talagante I, II y III", de fecha 2 de diciembre de 2016, del Jefe (s) del Departamento de Estudios del SERVIU de la Región Metropolitana;
- i) El Oficio N° 16, de fecha 16 de enero de 2017, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, mediante el cual recomienda técnicamente la solicitud de asignación directa de subsidios adicionales hecha mediante el Oficio citado en el Visto h) anterior, y

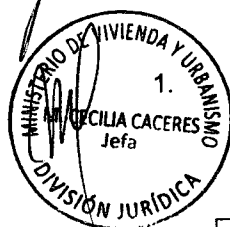
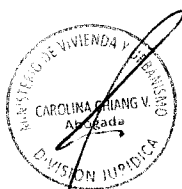
**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante las Resoluciones Exentas citadas en los Visto c), d), e), f) y g) precedentes, se otorgaron subsidios habitacionales a las familias de los proyectos "Talagante I", "Talagante II" y "Talagante III", todos de la comuna de Talagante, de la Region Metropolitana, los que a la fecha se encuentran con sus obras finalizadas.
- b) Que, según se indica en el Oficio citado en el Visto h), en la solicitud que dio origen al incremento de subsidios otorgado mediante la Resolución Exenta citada en el Visto g) precedente, se indicó que el Departamento de Estudios del SERVIU de la Region Metropolitana se encontraba analizando paralelamente otras partidas de construcción que necesitaban financiamiento extraordinario.
- c) Que, mediante el Oficio citado en el Visto h), se indica también que dichas partidas de construcción corresponden a obras adicionales para la protección de escaleras comunes y obras adicionales para el cambio del actual sistema de remarcadores eléctricos por un sistema de medidores individuales.
- d) Que, según da cuenta el Informe Técnico adjunto al oficio citado en el Visto h) precedente, el Departamento de Estudios del SERVIU de la Región Metropolitana no encuentra impedimento técnico para el otorgamiento de los recursos adicionales que se solicitan.
- e) Que, según indica el Oficio citado en el Visto h) precedente, los montos que se requieren fueron analizados y aprobados, con fecha 5 de diciembre de 2016, por la Comisión Técnica Evaluadora del SERVIU de la Región Metropolitana.
- f) Que, el monto solicitado por el SERVIU de la Región Metropolitana para reparar las techumbres y cambiar el actual sistema de remarcadores eléctricos de los proyectos "Talagante I", "Talagante II" y "Talagante III", fue evaluado por la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, quien consideró pertinente recomendar técnicamente, mediante su Oficio citado en el Visto i) precedente, la asignación de subsidios adicionales para dichos proyectos.
- g) Que entre las causales establecidas en el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que facultan para asignar directamente recursos, está la situación de aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, como lo sería la ejecución de obras adicionales para la protección de escaleras comunes y obras adicionales para el cambio del actual sistema de remarcadores eléctricos por un sistema de medidores individuales en los proyectos "Talagante I", "Talagante II" y "Talagante III", dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

Asígnase directamente un subsidio habitacional adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a los integrantes de los proyectos que se indican a continuación, de la comuna de Talagante, Región Metropolitana, según los montos que a continuación se señalan:

NOMBRE PROYECTO	CÓDIGO PROYECTO	N° FAMILIAS	SUBSIDIO ADICIONAL APROX. POR FAMILIA(UF)	SUBSIDIO TOTAL (UF)
TALAGANTE I	69073	68	62,37	4.241,16
TALAGANTE II	69074	84	80,05	6.724,20
TALAGANTE III	69075	70	63,80	4.466,00
TOTAL				15.431,36



2. Establécese que el SERVIU de la Región Metropolitana deberá aplicar en lo que corresponda, lo dispuesto en la Ley 20.899 respecto de los contratos de construcción y la exención del IVA.
3. El Director del SERVIU de la Región Metropolitana deberá garantizar que con los recursos adicionales que se otorgan mediante la presente Resolución, se termine la construcción de la totalidad de los proyectos denominados "Talagante I", "Talagante II" y "Talagante III", de la comuna de Talagante.  
  
Además, deberá iniciar las acciones administrativas, civiles o penales con el fin de determinar eventuales responsabilidades respecto de los mayores recursos que se otorgan al proyecto mediante esta Resolución, debiendo informar a este Ministerio dentro de 30 días desde la fecha de esta Resolución, tanto las acciones adoptadas como la no pertinencia de las mismas.
4. Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **15.431,36 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2017, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región Metropolitana.

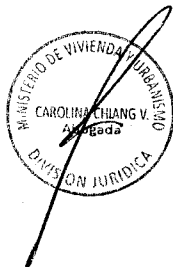
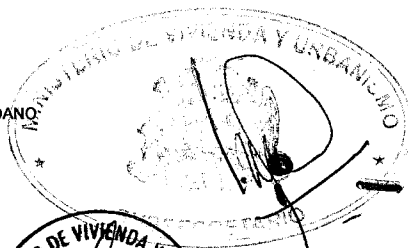
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*Paulina Saball Astaburuaga*  
**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**MINISTRA**

- TRANSCRIBIR**
- GABINETE MINISTA
  - SUBSECRETARÍA
  - SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
  - SEREMI MINVU REGIÓN METROPOLITANA
  - DITEC
  - DIJUR
  - DINFO
  - SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
  - SECRETARÍA DPH
  - LEY 20.285 ART. 7/G
  - OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



*Iván Leonhardt Cárdenas*  
**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**